



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA  
Demandado : DIANA MARCELA BURGOS CARDOSO  
Radicación : 2021-00351

Al proferirse auto de fecha 24 de mayo de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error en el inciso primero del numeral primero al señalar como demandante a AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ y como demandado a ALAIN GUTIERREZ SANCHEZ, siendo las partes de la presente demanda COMFAMILIAR DEL HUILA como demandante y DIANA MARCELA BURGOS CARDOSO como demandada.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error de cambio de palabras, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CORREGIR** el inciso primero del numeral PRIMERO del auto de fecha 24 de mayo de 2021, el cual quedará así:

*“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR y en contra de DIANA MARCELA BURGOS CARDOSO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos...”*

**SEGUNDO.- MANTENER** incólumes los demás numerales de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**